



ACUERDO 005 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLIVAR”

FECHA: Veintitrés (23) del mes de Mayo de 2019.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: En la fecha pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.



MARCO JARDANNY RINCON ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL: En el Despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo hoy Veintitrés (23) de Mayo de 2019.



RODOLFO DIAZ DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

ACUERDO No. 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR".

En Concejo Municipal de Morales Bolívar, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 22 del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

El Departamento de Bolívar, el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Arenal, Cantagallo, **Morales**, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití de las Subregiones PDET Montes de María y Sur de Bolívar.

El artículo 4 ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5° del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

Que el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que en el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Montes de María, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los Instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios



Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las bases del PND incluyen en el Plan Plurianual

de Inversiones para la Paz, priorizan los recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Morales, Bolívar de la Subregión PDET Sur de Bolívar.

Que el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Morales Bolívar, requieren ser adoptados por el Municipio de Morales Bolívar a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional- PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Morales - Bolívar, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1. El Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR, Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el primero de agosto de 2018, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Parágrafo 2. Que el Municipio Morales Bolívar suscribió el pacto comunitario para la transformación regional PCTR integrado – Morales.

ARTÍCULO SEGUNDO. En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento del artículo 6 del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás Instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la Intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico diferencial y enfoque de género.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional y comunitario que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Morales Bolívar, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Administración Municipal de Morales creará la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET, con representantes seleccionados y envidos de las siguientes entidades territoriales.

Nombre:	Número de Representantes:
Consejo Territorial de Planeación de Morales.	2
Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia Ciudadana.	2
Grupo Motor.	4
Concejo Municipal de Morales.	2
Consejo Municipal de Desarrollo Rural.	4

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

ROMAN ANGEL MEDINA PEÑA
Presidente.

JAVIER FONSECA LOZANO
Secretario.

MUNICIPIO DE MORLES BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL

Se imparte sanción ejecutiva , 23 MAY 2019

RODOLFO DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal